LA REFORMA ADMINISTRATIVA PARTE INTEGRANTE DE LA NUEVA POLITICA ECONOMICA FRANCESA

35.047:65.012.33:330.191.5(44)

A los dos días de haber sido ratificados los pienos poderes al Gobierno francés, creó éste, el día 30 de septiembre de 1958. una Comisión presidida por M. Rueff, a fin de que emitiera un informe sobre la situación financiera del país. Esta Comisión emitió su parecer razonado en el informe de 8 de diciembre de 1958, del cual se toman los datos a que en esta crónica se hace referencia.

El ya famoso «Rapport Rueff»—que ha provocado a final del pasado año el reajuste de la política económica y monetaria francesa—contiene una parte que titula «La Reforma de la Administración», por consideraria como elemento indispensable en el programa de recuperación económica del país.

En esta parte se mantiene la convicción de que tanto en los Ministerios civiles como en los Departamentos militares son posibles reformas profundas y dirigidas, esencialmente, hacia tres objetivos:

- Reducir los gastos.
- Aumentar la eficacia y la rapidez de la Administración.
- Simplificar sus relaciones con los administrados.

Francia intentó en otras ocasiones los mismos fines, pero sólo obtuvo fracasos. El Comité se hace cargo de dichas experiencias por las enseñanzas que reporta al porvenir.

A) LA REFORMA Y EL PRESUPUESTO

Se afirma que es por vía presupuestaria la mejor forma de realizar verdaderas economías. En la mayoría de los casos, el presupuesto se limita a tener en cuenta el gasto de los servicios, de acuerdo con su estructura de hecho, y a sumar los aumentos automáticos que resultan, por ejemplo, de las subidas de sueldos. Por esta razón, la discusión presupuestaria casi nunca versa sobre medidas de reforma.

En varias ocasiones se han constituído comisiones con la misión de establecer en unos meses los planes de la reforma. Pero sus trabajos han sido siempre limitados en el tiempo, y muy a menudo sus conclusiones no fueron consideradas con la debida atención.

Una acción reformadora exige perseverancia, tenacidad y autoridad y no puede tener resultados financieros inmediatos, aunque sólo fuera porque la reabsorción de los efectivos, en exceso, sólo puede hacerse, progresivamente, a medida que se producen las vacantes.

Desde este punto de vista, el Comité apunta que ha pensado que la preocupación por la exactitud presupuestaria prohibe tener en cuenta la reforma administrativa en la evaluación de los gastos para 1959. Pero si el esfuerzo de renovación se realiza en un breve plazo, puede contribuir, en los ejercicios ulteriores, a frenar la inflación hasta ahora continua de los gastos públicos y a mantener el equilibrio del presupuesto.

B) REFORMAS A REALIZAR

Las reformas deben examinarse y llevarse a cabo en tres planos diferentes.

- 1.º Hay que revisar la estructura de la Administración Central. Sus atribuciones presentes se superponen a menudo unas con otras, de tal modo que los asuntos pasan de una oficina a otra antes de que el Ministro o Ministros responsables puedan tomar una decisión. Hay que delimitar la labor de cada servicio, de cada dirección, de cada Ministerio. Hay que suprimir o fusionar los que parecen obedecer al doble empleo. Tan sólo con esto se podrán obtener economías rápidas y que, a la vez, son más sensibles para el público.
- 2.º La división administrativa del territorio exige una reforma completa. Al no haberse llevado a cabo ninguna modificación desde principios del siglo XIX, no han podido tenerse en cuenta los cambios profundos acaecidos durante un siglo y medio en la geografía económica y humana de Francia. Las adaptaciones inevitables han supuesto siempre la creación de organismos nuevos, sin que se haya pensado en suprimir como contrapartida los que resultaban innecesarios.

La pluralidad de las circunscripciones administrativas, judiciales y militares ha llegado a tal punto que desconcierta al público.

3.º Por último, en el interior de cada administración es necesario el completar estas reformas de conjunto mediante la revisión minuciosa de todos los detalles del funcionamiento. También es preciso buscar, sistemáticamente, la supresión de las formalidades inútiles y estudiar a fondo las nuevas posibilidades que ofrecen cada día los progresos de las técnicas de organización.

C) CÓMO LLEVARLAS A EFECTO

Para la puesta en marcha de este programa que se acaba de trazar, el Comité recomienda los siguientes procedimientos:

Estima que las reformas del 1.º y 2.º apartados (estructura de los Ministerios y organización territorial) dependen de las decisiones del Gobierno. Han de ser preparadas por grupos de trabajo poco numerosos compuestos por miembros del Consejo de Estado, del Tribunal de Cuentas y de los Cuerpos de control.

En cuanto a las reformas del tercer grupo (funcionamiento interno de las administraciones), el Comité preconiza, de acuerdo con la experiencia de empresas industriales y comerciales bien dirigidas, la creación en cada Ministerio de una Oficina de organización, que realice sus estudios en colaboración con los servicios interesados. Tan sólo ventajas pueden derivarse de su colaboración con los especialistas del sector privado y de que la Administración de Hacienda tenga representantes en cada uno de ellos. Pero sobre todo, seria de desear que sus trabajos fueran seguidos de cerca por un alto funcionario habilitado por su Ministro para tomar las decisiones necesarias.

Por último, el Comité da tanta importancia a este esfuerzo de reforma, que llega a sugerir que se confíe su coordinación a un Ministro designado especialmente para ello.

A. C. M.